



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

CUDAP 0008407/2014 - 0032746/2014

RESOLUCION N°

///doba, 9 SEP 2014

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

1792

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el **Sr. GRILLO Carlos Gabriel**, Pro Secretario Económico Financiero de esta Facultad solicita autorización para modificar la cláusula sexta del contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal N° 1398/2014 y suscrito con la **Prof. ANUN MOYANO Silvana María**, D.N.I. 23.354.701.,

Y CONSIDERANDO:

El informe del Área Económica Financiera (fs.27), las razones expuestas por el Pro Secretario Económico Financiero (fs.25;26) y las reglamentaciones vigente,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Pro Secretario Económico Financiero de la Facultad y en consecuencia, aprobar la Cláusula adenda del



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal 1398/2014 y suscripto con la **Prof. ANUN MOYANO Silvana María** , D.N.I. 23.354.701., que obra a fojas 19/20/21.-

Art. 2°.- La Pro Secretaria Económico Financiera, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicha addenda en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones.-

Art. 3°.- Comuníquese y de forma.-

Sr. PABLO A. PULISICH
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
Secretaría de Coordinación y Finanzas
Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria- Córdoba
e-mail: secplan@fl.unc.edu.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 27 días del mes de Agosto de 2014, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0032746/2014, aprobado por resolución Decanal N° 1398 de fecha 10/07/2014 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Sra. Decana de la Facultad de Lenguas Dra. Pérez Elena del Carmen, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra la/el Sr/a. Anún Moyano Silvina Maria con domicilio en calle General Alvear N° 40 piso 7 depto 2 B° Centro Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula Sexta la cual quedara redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: La retribución que recibirá el PROFESIONAL, en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

Por los cursos Intensivos, percibirá un honorario total por curso de pesos seis mil ciento veinte (\$6120), a pagarse en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos dos mil cuarenta (\$2040), a cancelar a partir del día 1 al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios.

En los cursos especiales adultos mayores, percibirá un honorario total por curso de pesos cuatro mil setecientos sesenta (\$4760), a pagarse en siete cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos seiscientos ochenta (\$680), a cancelar a partir del día 1 al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios.

En los cursos especiales Colegio Alemán percibirá un honorario total por curso de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta \$ (5440), a pagarse en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos un mil trescientos sesenta (\$1360), a cancelar a partir del día 1al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios. En los cursos especiales Verano percibirá un honorario total por curso de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta \$ (5440), a pagarse en dos cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos dos mil setecientos veinte (\$2720), a cancelar a partir del día 1al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios. En los cursos especiales Conversación y Pronunciación percibirá un honorario total por curso de pesos cuatro mil ochenta \$(4080), a pagarse en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos un mil trescientos sesenta (\$1360), a cancelar a partir del día 1al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios. En los cursos especiales Cursos Sábados percibirá un honorario total por curso de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta (\$5440), a pagarse en cuatro cuotas

mensuales iguales y consecutivas de pesos un mil trescientos sesenta (\$1360), a cancelar a partir del día 1al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios. En los cursos especiales Cursos Mediodía percibirá un honorario total por curso de pesos cuatro mil ochenta (\$4080), a pagarse en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos un mil trescientos sesenta (\$1360), a cancelar a partir del día 1al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios. En los cursos especiales Aula virtual Otoño /primavera percibirá un honorario total por curso de pesos ocho mil ciento sesenta (\$8160) a pagarse en cuatro cuotas de pesos dos mil cuarenta (\$2040), a cancelar a partir del día 1 al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios. En los cursos especiales Alta Gracia percibirá un honorario total por curso de pesos tres mil sesenta (\$3060), a pagarse en tres cuotas de pesos un mil veinte (\$1020), a cancelar a partir del día 1al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios. En el caso que resulte asignado para la corrección de exámenes de ubicación, recibirá un honorario de pesos ciento quince (\$115,00) por examen receptado. Los honorarios antes mencionados serán liquidados a partir del día 1 al 10 del mes siguiente de su recepción.. En los cursos PAMI percibirá un honorario total por curso de pesos un mil cuatrocientos dieciséis (\$1416), a pagarse en una cuota de pesos un mil cuatrocientos dieciséis (\$1416), a cancelar a partir del día 1al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios.

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias. Las sumas afectadas serán atendidas con Fuente 12.

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

